ORDENANZA Nº 3315

VISTO:
La necesidad de dictar un instrumento legal, por el cual la Municipalidad de Morteros produzca la aprobación del proyecto que se adjunta al presente y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra disponible el fondo permanente para la financiación de proyectos y programas de gobiernos locales.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1) APRUEBASE el Proyecto “Modernización y digitalización del espacio de atención al vecino en instalaciones del Edificio Municipal” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

Art.2) FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos Siete Millones ($7.000.000) con destino a “Modernización y digitalización del espacio de atención al vecino en instalaciones del Edificio Municipal” que se aprueba por el Artículo 1°.

Art.3) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos ($194.444,44) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis meses (36) meses.

Art.4) El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6) El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al fondo permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Protocolícese y Publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA , A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO .

DE CARLI, MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 022/2024, del 15 de enero de 2024.